

Referencia: Ejecutivo
Radicado 54001-4189-002-2020-00042-00 ON DRIVE 069
Demandante: AUDREY VIVIANA TORRES SUAREZ
Demandado: JOSE MIGUEL GUERRA RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Mediante auto del 10 de diciembre hogaño, se impartió aprobación a la liquidación del crédito y costas procesales y se dispuso la entrega de los depósitos constituidos dentro del proceso.

No obstante lo anterior, se aprecia que en la liquidación del crédito aprobada se incluyó el valor correspondiente a las agencias en derecho; suma que también fue tenida en cuenta en la liquidación de costas.

En tal sentido, se procede a enderezar la actuación –artículo 42 del C.G.P.- por lo que se modificará la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, quedando como valor aprobado la suma de \$ 1`500.000, hasta la fecha de su presentación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. En lo demás, el citado proveído quedará incólume. Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
Juez